Naciones Unidas S/2018/13



Distr. general
4 de enero de 2018
Español
Original: inglés

Carta de fecha 4 de enero de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto un informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre el estado de ejecución del plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia (véase el anexo). El informe, de fecha 22 de diciembre de 2017, abarca el período comprendido entre el 23 de noviembre y el 22 de diciembre de 2017.

Este informe se ha elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-52/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ, de fecha 20 de julio de 2016, y de la resolución 2298 (2016) del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de julio de 2016, para que se remita al Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) António **Guterres**

18-00171 (S) 050118 050118





Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Estado de ejecución del plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-52/DEC.1, de fecha 20 de julio de 2016, del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2298 (2016), de fecha 22 de julio de 2016, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para que lo remita al Consejo de Seguridad. Mi informe abarca el periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2017 y el 22 de diciembre de 2017 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-52/DEC.2, de fecha 27 de julio de 2016; y EC-M-53/DEC.1, de fecha 26 de agosto de 2016.

(*Firmado*) Ahmet **Üzümcü**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Informe del Director General

Estado de ejecución del Plan para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia fuera del territorio de Libia

1. En su quincuagésima segunda reunión, el Consejo Ejecutivo (en adelante, el "Consejo") adoptó una decisión sobre la "Destrucción de las armas químicas restantes de Libia" (EC-M-52/DEC.1, de fecha 20 de julio de 2016) y pidió al Director General que ayudase a Libia a elaborar un plan de destrucción modificado de las armas químicas de la categoría 2 de Libia. El 22 de julio de 2016, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la resolución 2298 (2016), en la que acoge con beneplácito y hace suya la decisión del Consejo y solicita al Director General que, por conducto del Secretario General, informe periódicamente al Consejo de Seguridad hasta que concluya y se verifique la destrucción.

2. Al término de su quincuagésima segunda reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada "Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 restantes de Libia" (EC-M-52/DEC.2, de fecha 27 de julio de 2016). En el párrafo 17 de la parte dispositiva de esa decisión, el Consejo pidió al Director General que informase todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. Este decimosexto informe mensual abarca el periodo transcurrido desde el 23 de noviembre hasta el 22 de diciembre de 2017.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas libias por el Estado Parte que acoge las actividades de destrucción

3. En la instalación designada para la destrucción, Gesellschaft zur Entsorgung von chemischen Kampfstoffen und Rüstungsaltlasten mbH (GEKA mbH), sita en Munster (Alemania), concluyó la destrucción de 110,536 toneladas métricas (tm) de tricloruro de fósforo el 23 de noviembre de 2017. Con esto concluye la destrucción de todas las armas químicas de la categoría 2 transportadas a Alemania para su destrucción.

4. En GEKA mbH concluyó con anterioridad la destrucción del 2-cloroetanol y la tributilamina el 17 de diciembre de 2016 y el 20 de enero de 2017, respectivamente. La destrucción del cloruro de tionilo concluyó el 10 de septiembre de 2017.

5. Los grupos de la Secretaría Técnica (en adelante, la "Secretaría"), junto con los observadores libios, siguieron inspeccionando GEKA mbH cada dos meses y la inspección final tuvo lugar del 4 al 7 de diciembre de 2017. No surgió ningún problema en el proceso de destrucción y se verificó la destrucción de todas las sustancias químicas.

Actividades realizadas por la Secretaría con respecto a Libia

6. La Secretaría inspeccionó las operaciones de destrucción que tuvieron lugar en GEKA mbH y examinó la neutralización del tricloruro de fósforo durante la inspección mencionada. La Secretaría pudo examinar los registros de la toma y análisis de las muestras de la masa de reacción, con objeto de confirmar la conclusión de la destrucción. El grupo de inspección verificó la conclusión de la destrucción del tricloruro de fósforo mediante la confirmación *in situ* y el examen de grabaciones de vídeo. Se elaboró un informe final de inspección, en el que se confirmaba esa información.

7. Como se ha informado con anterioridad, se comunicó a la Secretaría que durante las operaciones de transvase que se llevaron a cabo en la instalación de almacenamiento de Ruwagha en un contenedor se produjo una reacción exotérmica, lo que provocó la polimerización del material que se encontraba en su interior. Mediante un acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la destrucción del contenido del contenedor restante comenzó el 25 de julio y concluyó el 7 de agosto de 2017. La Secretaría ha confirmado esa destrucción.

8. El 29 de agosto 2017, la Secretaría recibió una carta del Excmo. Sr. Mohamed Siala, Ministro de Relaciones Exteriores de Libia, en la que se señalaba la proximidad del cumplimiento definitivo de las obligaciones del país en relación con la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”) y se invitaba a la Secretaría a que enviara un grupo de inspección a Libia. El 19 de septiembre de 2017, el Director General informó al Ministro Siala de que la Secretaría estaba en contacto con el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas para conocer la información más reciente sobre la situación de seguridad en Libia. En relación con este punto, el Director General señaló que la Secretaría está trabajando en estrecha colaboración con la Autoridad Nacional libia, a fin de elaborar un plan que permita a la Secretaría cumplir con lo estipulado en el informe del octogésimo tercer periodo de sesiones del Consejo (párrafo 6.12 del documento EC-83/5, de fecha 11 de noviembre de 2016), en que se pide la toma de muestras del suelo en Ruwagha.

9. El 20 de septiembre de 2017, el Director General escribió al Secretario General Adjunto de Seguridad de las Naciones Unidas solicitando una evaluación de la viabilidad de que un grupo de inspección viajara a Ruwagha. Asimismo, el 20 de septiembre de 2017, el Director General envió una carta al Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), Sr. Ghassan Salamé, informándole de la correspondencia recibida del Ministro de Relaciones Exteriores de Libia y solicitando la asistencia de la UNSMIL en caso de que se enviara una misión a Ruwagha.

10. El 17 de octubre de 2017, el Secretario General Adjunto de Seguridad de las Naciones Unidas respondió al Director General, señalando que la instalación química de Ruwagha se encuentra en la provincia central de Al Jufra, que en la actualidad está controlada por el Ejército Nacional Libio. En esta región se ha impuesto una “zona de prohibición de vuelos” y las Naciones Unidas no han podido obtener autorización en los últimos 18 meses para volar a la zona. El Secretario General Adjunto de Seguridad de las Naciones Unidas recomendó a la OPAQ que realizara antes una visita de evaluación a Trípoli, con objeto de debatir el acceso a la instalación de Ruwagha con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Libia, las autoridades de seguridad y la UNSMIL.

11. El 30 de octubre de 2017, un grupo de la Secretaría viajó a Trípoli para reunirse con los representantes de la UNSMIL y los representantes del Gobierno libio, con objeto de evaluar la viabilidad de la misión de Ruwagha. Los debates dejaron de manifiesto la falta de estructura de apoyo para proporcionar la seguridad adecuada en ese momento a un grupo de la OPAQ. La Secretaría sigue evaluando las opciones existentes para poder cumplir con el párrafo 6.12 del documento EC-83/5.

Costos globales y situación del Fondo Fiduciario de Apoyo a Libia

12. El 1 de agosto de 2016, la Secretaría publicó una nota en la que se pedían contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de Apoyo a Libia (S/1400/2016, de fecha 1 de agosto de 2016). En la fecha límite del presente informe, se habían recibido en el Fondo Fiduciario más de 1,2 millones de euros, con contribuciones del Canadá, Chipre, los Estados Unidos de América, Finlandia y Nueva Zelandia. Se recibieron del Canadá otros 133.638 euros en forma de una transferencia de fondos de un fondo

fiduciario anterior dedicado a Libia. Además, la Secretaría recibió una contribución de 20.000 euros de España el 30 de junio de 2017. En la fecha límite del presente informe, se habían realizado gastos por valor de 839.393 euros con cargo al Fondo Fiduciario para costear las actividades relacionadas con la destrucción de las armas químicas de la categoría 2 de Libia.

13. Se ha comunicado a la Secretaría que la Unión Europea ha aprobado una financiación sustancial para las operaciones de limpieza del patio de tanques de Ruwagha. El proyecto se cofinanciará con contribuciones de Chipre, España, Finlandia y Nueva Zelandia. En el marco del proyecto, se procederá a la limpieza de los tanques cuyo contenido se ha transvasado en la zona de almacenamiento, junto con la masa de reacción del tanque neutralizado, como se indica en el párrafo 7 *supra*. Otras 350 tm de agente hidrolizado de mostaza sumamente ácido, procedentes de la neutralización anterior de la mostaza de azufre destilada, están almacenadas en contenedores corroídos y con fugas. Todos los elementos y el material restantes se tratarán cumpliendo con las normas medioambientales, en consonancia con las obligaciones de Libia previstas en el párrafo 10 del artículo IV de la Convención.

14. El Director General desea manifestar de nuevo su agradecimiento a los Estados Partes que han aportado contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, así como a la Unión Europea por su contribución para eliminar los restos del antiguo programa de armas químicas de Libia.